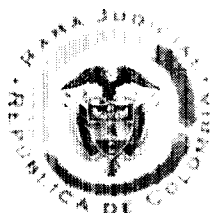


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Ref. AMPARO DE POBREZA
Rad. 104 - 2022

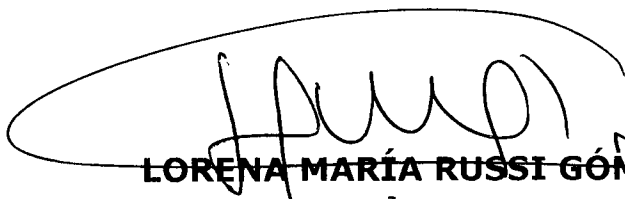
Revisada la solicitud de amparo de pobreza, se observa que el memorialista pretende iniciar proceso de disminución de la cuota alimentaria instaurada ante la Comisaría de Familia de Lenguazaque en favor de su hija menor de edad KAREN LORENA HUERTAS TALERO residente en el municipio de Lenguazaque.

Así las cosas, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 17 e inciso 2º del numeral 2º del Art. 28 del CGP. DISPONE:

1º. RECHAZAR DE PLANO, la anterior solicitud por falta de competencia.

2º. Como consecuencia de lo anterior se ordena la remisión de las diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Lenguazaque. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
Juez